OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2200

ORDEN de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Vicrila Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Vicrila Fundazioa», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 7 de enero de 2013 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Vicrila Fundazioa», fundada por Vidriería y Cristalería de Lamiaco, S.A, Unipersonal (Vicrila). A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 28 de febrero de 2013 informe favorable a su inscripción.

Asimismo, el 27 de marzo de 2013 ha tenido entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia informe complementario solicitado al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura respecto del interés general de los fines educativos y de investigación previstos en los estatutos de la Fundación.

Tercero.– Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2013, el Registro de Fundaciones requirió a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación remitida, teniendo entrada el 31 de enero de 2013 en el Departamento de Administración Pública y Justicia la documentación que consta en el expediente. Los Servicios Técnicos de la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local han estudiado la documentación aportada y han constatado que cumple con lo solicitado.

Cuarto.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«La Fundacion Vicrila tiene por objeto proteger y poner en valor el patrimonio social, cultural e industrial de Vicrila a través de acciones encaminadas a la difusión de su historia y su trayectoria empresarial e industrial, fomentando además actividades sociales, culturales, educativas, de investigación, cooperación, mecenazgo y deportivas, con las que colaborar con la sociedad y su entorno.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes, cuyo desarrollo se realizará en las memorias de actividades complementarias, las siguientes:

1.– Culturales:

1.1.– Creación del Museo de Vidrio Vicrila, para dar a conocer la historia de los casi 125 años de la empresa y también el proceso de producción actual del Vidrio, con visitas guiadas.

1.2.– Conservación de fondos documentales y fotográficos.

1.3.– Realizar una investigación sobre la historia del Vidrio en Bizkaia, con historiadores de prestigio.

1.4.– Elaboración de un Libro sobre la historia de Vicrila y el vidrio en Bizkaia.

1.5.– Diseño de la página web de la Fundación para divulgar e informar de las actividades de la Fundación.

1.6.– Creación de una biblioteca especializada en el vidrio.

1.7.– La organización de exposiciones temporales en colaboración con el Museo del vidrio de la Granja y otros museos.

1.8.– Convocatoria de diversos concursos de interés social.

2.– Educativos:

2.1.– Contactar con centros de Formación profesional para la creación de una titulación de grado medio o superior de Formación Profesional especializada en la fabricación del Vidrio.

2.2.– Potenciar la formación relacionada con el vidrio a los jóvenes, a través de un sistema de prácticas, en colaboración con la Universidad y centros de formación profesional de los municipios del entorno.

2.3.– La concesión de Becas, préstamos blandos, ayudas para estudiantes, jóvenes titulados universitarios o formación profesional, nuevos emprendedores, investigadores, discapacitados, o colectivos en riesgo de exclusión social.

3.– Cooperación:

3.1.– Mediante el fomento de la mejora de las condiciones de vida de colectivos desfavorecidos en las regiones donde Vicrila tiene o pretende tener presencia industrial o comercial, así como en países emergentes.

3.2.– La realización de comedores sociales en colaboración con ONG y asociaciones destinados para los más desfavorecidos.

3.3.– Fomentar la integración de discapacitados al mundo laboral.

4.– Investigación:

Promoviendo, financiando y divulgando la investigación y los estudios vinculados con la fabricación del vidrio.

5.– Mecenazgo Social, Cultural o Deportivo:

5.1.– Colaborando con instituciones y/o asociaciones sociales, culturales y deportivas de interés general.

5.2.– Colaborando o patrocinando equipos deportivos de discapacitados, escolares, amateur o profesionales, de la zona.

6.– Cualesquiera Otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias».

Quinto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la Calle Avenida Autonomía, 12 (Lamiako) de Leioa (Bizkaia), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sexto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 35.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Séptimo.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Octavo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	Luis Manuel Fernández Herrero
Secretario	José Antonio Jáuregui Rodríguez
Tesorero	María Blanca Uriarte López

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro F-350, de la constitución de la «Fundación Vicrila Fundazioa», de Leioa (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho octavo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2012, ante el Notario don José M.ª Rueda Armengot (n.º de protocolo: 3169).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 4 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.